LEY DE 11 DE ENERO DE 1918

Consolidación de tierras.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1918 los efectos de la ley relativa a la consolidación de tierras poseídas sin título definitivo de propiedad y hasta el 31 de diciembre re 1919 la inscripción de ellas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA,

Presidente de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Quedan prorrogados sin solución de continuidad, hasta el 31 de diciembre de 1918, los efectos de la Ley de 12 de noviembre de 1915, relativa a la consolidación de las tierras poseídas sin título definitivo de propiedad, y hasta el 31 de diciembre de 1919 la inscripción de ellas en el Registro Nacional de Colonias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 8 de enero de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- A. Trigo Achá, Senador Secretario.- **Ricardo Bustamante**, Diputado Secretario.- **Demetrio S. Mallo**, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a once de enero de mil novecientos diez y ocho.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Fermín Prudencio.

(Publicado en el Apéndice del Anuario de 1918)